



**OFICIO**  
**RFA No. 146-2014**

La Ceiba 1 de Octubre del 2014

Lic. José Tomas Ponce  
Alcalde Municipal Olanchito

Estimado Lic. Ponce;

La Región Forestal del Atlántico (RFA), dependiente del Instituto Nacional de Conservación Forestal, Áreas protegidas y Vida Silvestre (ICF), le hace formal entrega de un Convenio de Comanejo del Parque Nacional Pico Bonito (documento original).

Así también le recuerdo el compromiso de enviar una nota formal, donde se designe a la persona que fungirá como enlace, quien conformara el comité técnico para dar seguimiento a los compromisos contraídos en el presente convenio de comanejo.

Misma que puede hacer llegar en físico a las oficinas de la RFA o al correo electrónico [mariaquihn@yahoo.es](mailto:mariaquihn@yahoo.es), la cual se espera recibir a más tardar el martes 7 de octubre del presente año.

Sin otro particular,

  
Ing. Domingo Pinuela  
Director RFA-ICF

Cc: archivo



Municipalidad  
de Masica, Atlántida  
"Unidos hacia el cambio y  
Desarrollo"



ESCUDO OFICIAL DE LA CEIBA  
CREADO EL 12 DE SEPTIEMBRE  
DE 1973



INSTITUTO NACIONAL  
DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL  
ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE



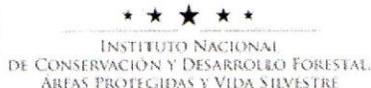
**CONVENIO DE COMANEJO  
PARQUE NACIONAL PICO BONITO**

SUSCRITO ENTRE

EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO  
FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).

LAS MUNICIPALIDADES DE:  
LA MASICA, SAN FRANCISCO, EL PORVENIR, LA CEIBA, OLANCHITO  
Y  
LA FUNDACION PARQUE NACIONAL PICO BONITO (FUPNAPIB).

REGIÓN FORESTAL ATLÁNTIDA.  
20 DE AGOSTO DE 2014



**CONVENIO DE CO-MANEJO PARA EL PARQUE NACIONAL PICO BONITO, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF), LAS MUNICIPALIDADES DE LA MASICA, SAN FRANCISCO, EL PORVENIR, LA CEIBA, OLANCHITO Y LA FUNDACION PARQUE NACIONAL PICO BONITO (FUPNAPIB).**

Nosotros, **MISAEAL ALSIDES LEÓN CARVAJAL**, mayor de edad, hondureño, Ingeniero Forestal, con Identidad N°1413-1978-00050, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en condición de **Director Ejecutivo** del **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo N°128-2014, de fecha 24 de febrero del año 2014, quien en adelante se denominará **"ICF"**; **GERARDO ANTONIO QUIJADA ROMERO**, mayor de edad, hondureño, Licenciado en Educación, con Identidad N°1318-1972-00012, RTN: 13181972000127, con domicilio en La Másica, actuando en condición de **Alcalde del Municipio de La Másica**, nombrado mediante el Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada en fecha trece de diciembre del 2013 y Certificado emitido por el Tribunal Supremo Electoral, de fecha 15 de Enero del 2014, quien en adelante se denominará **"MUNICIPALIDAD DE LA MASICA"**; **ENRIQUE ALEJANDRO MATUTE MEZA**, mayor de edad, hondureño, comerciante individual, con Identidad N° 1501-1973-00413, RTN: 1501-1973-004138, con domicilio en San Francisco, actuando en condición de **Alcalde del Municipio de San Francisco**, nombrado mediante el Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada en fecha trece de diciembre del 2013 y Certificado emitido por el Tribunal Supremo Electoral, de fecha 15 de Enero del 2014, quien en adelante se denominará **"MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO"**; **MARIO JOSÉ MELENDEZ MATUTE**, mayor de edad, hondureño, comerciante individual, con Identidad N° 0105-1960-00055, con domicilio en El Porvenir, actuando en condición de **Alcalde del Municipio de El Porvenir**, nombrado mediante el Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada en fecha trece de diciembre del 2013 y Certificado emitido por el Tribunal Supremo Electoral, de fecha 15 de Enero del 2014, con RTN: 01029995009827, quien en adelante se denominará **"MUNICIPALIDAD DE EL PORVENIR"**; **CARLOS ALEJANDRO AGUILAR PONCE**, mayor de edad, hondureño, Licenciado en Administración de Empresas, con Identidad N° 0501-1974-09370, con domicilio en La Ceiba, actuando en condición de **Alcalde de Municipio de La Ceiba**, nombrado mediante el Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada en fecha trece de diciembre del 2013 y Certificado emitido por el Tribunal Supremo Electoral, de fecha 15 de Enero del 2014, con RTN: 01019995015318, quien en adelante se denominará **"MUNICIPALIDAD DE LA CEIBA"**; **JOSE TOMAS PONCE POSAS**, mayor de edad, hondureño, Ingeniero Agrónomo, con Identidad N° 1807-1952-00584, con domicilio en Olanchito, actuando en condición de **Alcalde del Municipio de Olanchito**, nombrado mediante el Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada en fecha trece de diciembre del 2013 y Certificado emitido por el Tribunal Supremo Electoral, de fecha 15 de Enero del 2014, con RTN: 01019007506763, quien en adelante se denominará **"MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO"**; **FÉLIX GERARDO VALERIO SOTO**, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de La Ceiba, Municipio de La Ceiba, con identidad número 0401-1966-00171, en su condición de **Presidente Junta Directiva** de la **FUNDACION PARQUE NACIONAL PICO BONITO**, nombrado mediante Resolución de la honorable Junta Directiva de fecha 15 de diciembre de año 213, contenida en punto del Acta número cero ocho (08) SEGÚN Certificación emitida en fecha 26 de mayo de 2014, con Personería Jurídica N° 192-93 legalmente registrada bajo número 40 Tomo 54 y RTN:



01019995015719, quien en adelante se denominará **(FUPNAPIB)**, todos con facultades suficientes para la suscripción de este instrumento, hemos convenido celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente **CONVENIO DE CO-MANEJO PARA EL ÁREA PROTEGIDA: Parque Nacional Pico Bonito**, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

#### **PRIMERA: ANTECEDENTES.**

El ICF es un organismo desconcentrado, adscrito a la Secretaría de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas dotado de capacidad jurídica para emitir actos y celebrar convenios y contratos para el desarrollo de sus actividades. Su atribución principal es ejecutar la política nacional de desarrollo forestal, áreas protegidas y vida silvestre.

Entre otras cosas, en materia de áreas protegidas y vida silvestre el ICF tiene facultad legal para suscribir o cancelar contratos o convenios de co-manejo de las áreas protegidas del país, de acuerdo a las disposiciones de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre y demás normas legales aplicables.

Las municipalidades son la autoridad territorial, que por sí, o por medio de mancomunidades asumen la atribución de proteger el medio ambiente con capacidad de suscribir convenios con entidades descentralizadas para la adecuada protección del mismo.

Por su parte, FUPNAPIB, es una organización sin fines de lucro que reúne los requisitos básicos reconocidos como necesarios por el ICF para realizar acciones de co-manejo en áreas protegidas, particularmente en el **ÁREA PROTEGIDA: PARQUE NACIONAL PICO BONITO**.

#### **SEGUNDA: FINALIDAD.**

Promover la conservación y manejo sostenible del **ÁREA PROTEGIDA: PARQUE NACIONAL PICO BONITO**, mediante la implementación legal y técnica del manejo participativo comunitario de dicha área entre el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), las **Municipalidades de La Másica, San Francisco, El Porvenir, La Ceiba, Olanchito** y **FUPNAPIB**, que permita la protección de los ecosistemas existentes en el área, fomentando la investigación científica, educación ambiental y el manejo y permitiendo el uso racional y sostenible de los recursos naturales, a través de las comunidades locales organizadas, sector privado y otras organizaciones de la sociedad civil, residentes en el área protegida objeto del co-manejo, siempre que sean compatibles con el manejo del área protegida, e implementando acciones para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes aledaños a la zona. Tal conservación se hará de conformidad a una estrategia que permita la utilización racional y sostenible de los recursos naturales existentes en esas áreas.

#### **TERCERA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES:**

##### **ICF:**

- 1) Velar por el cumplimiento de las políticas, leyes, reglamento y demás normas legales y técnicas en materia de áreas protegidas y vida silvestre, así como otras leyes afines.

- 2) Proporcionar las normas y lineamientos de manejo en las áreas protegidas para evitar las actividades prohibidas, el control de las actividades permitidas y asegurar que estas cuenten con los permisos administrativos que correspondan de acuerdo a sus necesidades.
- 3) Apoyar las gestiones que realicen los comanejadores, para captar recursos a nivel local, nacional o internacional, destinados al manejo eficiente del área que es objeto del co-manejo.
- 4) Ejecutar auditorías técnicas administrativas de las actividades que se realizan en el área protegida, esto ira en función de acuerdo a las responsabilidades que se contraigan en el presente convenio.
- 5) Formar parte de manera permanente del Comité Técnico de Co-manejo del Área Protegida, mismo que será siempre presidido por el ICF.

**LAS MUNICIPALIDADES DE LA MASICA, SAN FRANCISCO, EL PORVENIR, LA CEIBA Y OLANCHITO:**

- 1) Apoyar en el cumplimiento y supervisión de las políticas, leyes, reglamento y demás normas legales y técnicas, así como cualquier otro lineamiento que en su ámbito de competencia emita el ICF, siempre que sean aplicables al manejo del área protegida de acuerdo al decreto de creación y el respectivo plan de manejo.
- 2) Comanejar de forma eficiente el área protegida en el área que corresponda a su municipio, de conformidad a los objetivos del plan de manejo y al espíritu del decreto de creación de la misma, asumiendo las responsabilidades que para los gobiernos locales se derivan de la Ley de Municipalidades y demás normas legales pertinentes.
- 3) Aportar personal de apoyo para las actividades de protección y manejo del área protegida de acuerdo a sus capacidades, incluyendo la emisión de políticas locales que permitan alcanzar estos fines.
- 4) Cada una de las municipalidades, tendrá el compromiso de reconocer en el campo los límites, porción territorial, hitos, zonificación del área protegida que se encuentra dentro de su jurisdicción.
- 5) Las municipalidades deberán considerar en sus planes de desarrollo municipal, la normativa del plan de manejo y otras legislaciones a fines. Con el objetivo de armonizar las actividades que se desarrollen dentro del área protegida.
- 6) Conformar e Integrar los Comités Consultivos Forestales, Áreas Protegidas y Vida Silvestre en el nivel que corresponda la presencia de las municipalidades.
- 7) Emitir y dar seguimiento a los acuerdos, ordenanzas y resoluciones que contribuyan al manejo efectivo y eficaz del área co-manejada.
- 8) Formar parte de manera permanente del Comité Técnico de Co-manejo del Área Protegida, mismo que será siempre presidido por el ICF.

**FUPNAPIB:**

- 1) Apoyar en el cumplimiento y supervisión de las políticas, leyes, reglamento y demás normas legales y técnicas, así como cualquier otro lineamiento que en su ámbito de competencia emita el ICF, siempre que sean aplicables al manejo del área protegida de acuerdo al decreto de creación y el respectivo plan de manejo.
- 2) Al finalizar el presente Convenio, por haber llegado la fecha de su término o por rescisión del mismo por alguna de las causas previstas en la Cláusula Novena, la FUNDACIÓN debe

- entregar mediante acta de entrega al ICF las mejoras constituidas dentro del área protegida, asimismo si hubieren bienes nacionales muebles o inmuebles a favor del área protegida están deben registrarse a nombre del ICF, en virtud de que estas se constituirán como bienes de la nación. Estas mejoras y bienes serán aquellas que se adquieran o hayan adquirido durante el co-manejo y la administración del área protegida.
- 3) Identificar y gestionar recursos nacionales o externos para destinarlos al manejo del área protegida, de acuerdo al presente convenio de co-manejo, al plan de manejo y planes operativos que se aprueben para la misma.
  - 4) Elaborar y presentar a las partes firmantes de este convenio, su Plan Operativo Anual o Bianual, para que se elabore en forma conjunta el Plan Operativo Anual o Bianual del área, el que deberá presentarse al ICF en el mes de noviembre previo al inicio de su ejecución y en enero del siguiente período, presentar los resultados de la implementación del mismo.
  - 5) Al momento de solicitar la firma para un nuevo período para el convenio de co-manejo, la organización no gubernamental solicitante no presentará ante el CF, información relacionada con los respaldos legales que amparan a la organización como ser: copias de personería jurídica, estatutos y descriptivos; considerando que a partir del presente Convenio la institución ya ha aperturado un Expediente conteniendo los mismos; los cuales forman parte de los requisitos establecidos en las Normas Técnicas y Administrativas del SINAPH. En caso que en el expediente existente en el ICF, asignado a la Organización No Gubernamental, le faltase algún documento requerido por éste, la ONG está en la obligación de presentarlo durante el proceso previo a la firma del presente convenio.
  - 6) Formar parte de manera permanente del Comité Técnico de Co-manejo del Área Protegida, mismo que será siempre presidido por el ICF.

#### RESPONSABILIDADES CONJUNTAS:

- 1) Asignar un representante de cada institución para la **Conformación del Comité Técnico de Co-manejo** para la planificación y seguimiento del presente Convenio y del respectivo plan de manejo del área protegida, quienes se constituirán formalmente y tendrán dentro de sus funciones todas las establecidas en el presente Convenio de Co-manejo, así mismo elaborarán un Plan de Acción de Co-manejo. Dicho Comité Técnico de Co-manejo, siempre será presidido por el representante de ICF, los demás cargos, son los que podrán ser rotados entre los demás comanejadores.
- 2) Realizar las acciones derivadas de este Convenio de Co-manejo, presentando propuestas de acciones enmarcadas en el cumplimiento de los **programas y normas de uso establecidos en el plan de manejo del área protegida**, las políticas y disposiciones legales y técnicas sobre las áreas protegidas, las que una vez aprobados por las partes pasarán a formar parte como anexos de este documento. Las propuestas describirán las actividades a desarrollar, la responsabilidad, la fecha de entrada en vigor y cualquier otra disposición que se considere importante para el cumplimiento del objetivo general del Convenio.
- 3) Considerar el ámbito de acción de los **Consejos Consultivos Forestales, Áreas Protegidas y Vida Silvestre** en sus distintos niveles, o impulsar su establecimiento, organización y funcionamiento en caso de que los mismos no estén creados.
- 4) Coordinar con la Municipalidad o Municipalidades en cuya jurisdicción se encuentre el área protegida objeto del co-manejo, procurando su involucramiento directo en el co-

- manejo, o para mantener una información fluida que permita que en el ámbito de las municipalidades se emitan ordenanzas, políticas locales o acciones que coadyuven al manejo efectivo del área en co-manejo.
- 5) Delimitar y demarcar el área protegida, asegurando y procurando que la demarcación se mantenga intacta.
  - 6) Elaborar y administrar un inventario de los activos físicos y ecosistémicos existentes en el área protegida.
  - 7) Elaborar planes específicos para la investigación, protección forestal, educación ambiental, ecoturismo y otros planes pertinentes con los indicadores del Monitoreo de la Efectividad y Co-manejo del Área Protegida, asociados a la implementación del Plan de Manejo y del Convenio de Co-manejo y, socializarlos con otros actores vinculados a la gestión del área, a través del respectivo Consejo Consultivo.
  - 8) Desarrollar las actividades planificadas conjuntamente en el **Plan Operativo** acorde al plan de manejo; todas estas enmarcadas en los objetivos y objetos de conservación del área.
  - 9) Elaborar e implementar un plan financiero para la sostenibilidad a largo plazo del área protegida, acorde al plan de manejo.
  - 10) Apoyar la negociación de pago por servicios ambientales generados por el área protegida.
  - 11) Participar en la **Resolución de Conflictos** que se generen en el área protegida, en el ámbito de su competencia y sus responsabilidades.
  - 12) Compartir con las otras partes toda la información que se genere en el área protegida, procurando su disseminación masiva por los medios al alcance, respetando en todo caso, los derechos de propiedad intelectual, moral o patrimonial que de conformidad a la legislación aplicable corresponda a cada parte.
  - 13) Suscribir **Convenios Específicos** (Sub Convenios) con las municipalidades, comunidades u otras entidades o personas naturales en función de la conservación de los recursos naturales, concertar alianzas y acuerdos para incorporar a otros actores al co-manejo e intercambio de experiencias.
  - 14) Celebrar reuniones "interpartes" cada tres meses o cuando en forma extraordinaria lo solicite cualquiera de las partes.
  - 15) Presentar trimestralmente al ICF los informes de avances en la implementación del Plan Operativo del Área Protegida.
  - 16) Revisar anualmente el convenio para verificar su efectiva aplicación acorde al plan de manejo del área protegida, con el propósito de tomar las medidas para mejorar su cumplimiento.

#### CUARTA: DESIGNACIÓN DE ENLACES.

Como enlace y miembro del Comité Técnico de Co-manejo, responsable de asegurar la buena ejecución del presente Convenio, el ICF nombra de forma oficial, al Coordinador de Áreas Protegidas de la Región Forestal del Atlántico. Las Municipalidades nombrarán como su enlace al Jefe de la Unidad de Medio Ambiente y por FUPNAPIB actuará como Enlace el Director Ejecutivo, al igual la Junta Directiva designará en su momento otro representante a nivel de Suplente. Cualquier cambio de nombramientos de la persona Enlace, será notificado dentro de los quince (15) días posteriores a la decisión o hecho que motivó el cambio.



**QUINTA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO:** El presente Convenio no generará compromisos financieros o económicos para las partes. Sin embargo, queda entendido que el ICF, previa presentación y aprobación de las propuestas, que respalden las necesidades identificadas en el plan de manejo del área protegida puede proporcionar recursos provenientes del Fondo para el Manejo de Áreas Protegidas y Vida Silvestre de Honduras (FAPVS), enmarcado en el cumplimiento de lo establecido en el Manual y Reglamento Operativo que regula a esta entidad. Las demás partes del convenio movilizarán los recursos en la medida de su capacidad de gestión y que sean necesarios para realizar las actividades previstas en este Convenio.

**SEXTA: RESPONSABILIDAD CIVIL:** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil ni económica por los daños y perjuicios que pudieran causarse por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente sustentado por dictamen pericial o facultativo de la autoridad competente; pero se podrá deducir la responsabilidad que corresponda a la parte que por culpa, dolo o negligencia ponga en peligro los recursos financieros bajo custodia o eco sistémicos que sean objeto del co-manejo.

**SÉPTIMA: DERECHOS DE PROPIEDAD:** Las partes garantizarán una adecuada y efectiva protección a los derechos de propiedad intelectual, de patentes o derechos de autor que resulten de las actividades de co-manejo, particularmente las de investigación, de conformidad con la legislación nacional y las convenciones internacionales pertinentes a esta materia. Los resultados de las acciones conjuntas que se deriven del presente Convenio, podrán ser publicados con el consentimiento de ambas partes, haciendo constar en todo caso, su origen y finalidad.

**OCTAVA: MECANISMOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:** De común acuerdo, los Enlaces mencionados en la Cláusula Cuarta, propiciarán el nombramiento de un Comité Técnico de Co-manejo del Área, para que se realicen evaluaciones anuales y/o bianuales, acordes a la aplicación de la Metodología del Monitoreo de la Efectividad y Co-manejo del SINAPH, versión revisada y Actualizada, año 2013; cuyos resultados y recomendaciones serán considerados en el plan operativo del año o período siguiente. Para la evaluación se seguirá un protocolo basado en los compromisos adquiridos en el Convenio. Lo anterior sin perjuicio a que el ICF haga las inspecciones de supervisión que le competen en su condición de autoridad de las áreas protegidas de Honduras y de los informes que presente el Co-manejador.

**NOVENA: MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN:** Las partes podrán modificar o renunciar el presente instrumento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, renunciar al Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte, con seis meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por finalizado cuando se presenten causas que den lugar a su terminación. En ambos casos deberán finalizarse las tareas que estén en proceso en el marco del Convenio. Son causas para dar por rescindido el Convenio: a) incumplimiento manifiesto del Convenio por alguna de las partes; b) modificación del objeto del Convenio; y, c) incapacidad legal o financiera de cualquiera de las partes para dar cumplimiento al Convenio. d) incumplimiento en el pago de los montos recibidos a través del Fondo para el Manejo de Áreas Protegidas y Vida Silvestre de Honduras (FAPVS), en conceptos de Fondos Reembolsables.

**DÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias que pudieran surgir de la interpretación o aplicación del presente Convenio serán resueltas de forma directa y

conciliatoria por las partes de común acuerdo, en un plazo de treinta (30) días. Si en el término señalado el reclamo no es atendido por la otra parte, la parte reclamante podrá declarar la rescisión del convenio sin su responsabilidad.

**UNDÉCIMA: VIGENCIA Y DURACIÓN:** El presente Convenio entrará en vigor al momento de su firma, teniendo una vigencia de cinco (5) años, término que podrá ser renovado de manera automática, con la venia del Comité Técnico de Co-manejo del Área Protegida.

Y para que conste firmamos el presente Convenio en siete originales, en la ciudad de La Ceiba, a los veinte días, del mes de agosto del año dos mil catorce.

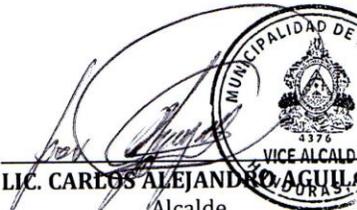
  
  
**ING. MISAEL ASIDES LEÓN CARVAJAL**  
Director Ejecutivo.  
Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo  
Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre.  
(ICF).

  
  
**ING. FELIX GERARDO VALERIO**  
Presidente Junta Directiva  
FUPNAPIB

  
  
**ALCALDE FERNANDO ANTONIO QUIJADA.**  
Alcalde  
Municipio de Másica

  
  
**ENRIQUE ALEJANDRO MATUTE MEZA.**  
Alcalde  
Municipio de San Francisco

  
  
**MARIO JOSÉ MELÉNDEZ.**  
Alcalde  
Municipio del Porvenir.

  
  
**LIC. CARLOS ALEJANDRO AGUILAR.**  
Alcalde  
Municipio de La Ceiba

  
  
**ING. JOSÉ TOMÁS PONCE.**  
Alcalde  
Municipio del Olanchito.

*Agregar al proyecto del fondo Cafetero*



**Municipalidad de Olanchito, Yoro**  
**Telefax 2446-60-12**



### **CERTIFICACION**

La Suscrita Secretaria Municipal de Olanchito, Yoro, con las facultades que la Ley le confiere **CERTIFICA**: Que en el Libro de Actas y Acuerdos correspondientes al año 2014, se encuentra la inscripción que literalmente dice: **Acta N°.19/2014.-** En sesión ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal el día martes 14 de Octubre del año dos mil catorce. **Punto 11 inciso g) LA CORPORACION MUNICIPAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY CONFIERE ACUERDA:** Aprobar el Proyecto presentado por el Fondo Cafetero del Municipio de Olanchito, con un 10% del presupuesto del Proyecto ya sea con subsidios o maquinaria.

**ES CONFORME CON SU ORIGINAL**

Extendida en la ciudad de Olanchito, Departamento de Yoro, a los dieciséis días del mes de Octubre del año dos mil catorce.

  
*Carmen Alejandrina Martínez Melendez*  
**CARMEN ALEJANDRINA MARTINEZ MELENDEZ**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**



**Convenio AHPROCAFE – IHCAFE – ANACAFE  
y MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO, YORO**

**ESTABLECIMIENTO DE FINCAS DE CAFÉ  
PARA FAMILIAS QUE VIVEN EN  
CONDICIONES DE POBREZA.**

**Olanchito, Yoro      Honduras C. A.**

**Marzo del 2015**

**Convenio De Asistencia Técnica AHPROCAFE-IHCAFE – ANACAFEH Y Apoyo  
Económico – Financiero De La Municipalidad De Olanchito**

Los suscritos, profesor **ASTERIO REYES HERNÁNDEZ**, hondureño, mayor de edad, casado, vecino de Tegucigalpa con tarjeta de identidad 1311-1952-00026 en su condición de Presidente de la Junta Directiva de AHPROCAFE, Institución privada sin fines de lucro con cobertura en 15 departamentos del País y con personería Jurídica mediante resolución N° 747-2008 del 11 de Julio del 2008; **RENÉ AUGUSTO LEÓN GÓMEZ RODAS**, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, con domicilio en Tegucigalpa con N° de identidad 0801-1974-02709 en su condición de Gerente General del Instituto Hondureño del Café (IHCAFE), organismo privado, sin fines de lucro, con cobertura a nivel nacional y con personería Jurídica otorgada mediante decreto N° 213-2000 de fecha 1 de Noviembre del 2000; **JULIA BETINA VASQUEZ**, hondureña, mayor de edad, casada, con identidad numero 0703-1962-00375, en su condición de Gerente General de la Asociación Nacional de Caficultores de Honduras (**ANACAFEH**) y **JOSÉ TOMÁS PONCE POSAS** en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Olanchito, suscribimos el presente "Convenio de Asistencia Técnica", el cual se sujeta a las condiciones y clausulas siguientes:

**CONSIDERANDO:**

Que AHPROCAFE, IHCAFE, ANACAFEH y la Municipalidad de Olanchito, fomentan el desarrollo integral zonal, y poseen interés comunes en la aplicación de medidas propicias para la reducción de la pobreza y extrema pobreza en las comunidades rurales de las zonas de intervención que han sido seleccionadas, por la Unidad Municipal Ambiental (U.M.A.) y el programa de Olanchito Emprendedores en coordinación de la asociación de productores de café Municipal.

Que AHPROCAFE tiene presencia gremial y organizacional en quince (15) departamentos cafetaleros, propiciando el surgimiento de condiciones adaptadas a la realidad cafetalera nacional para el mejoramiento social, económico, empresarial, financiero y ambiental de las comunidades cafetaleras en el contexto geográfico nacional.

Que el IHCAFE está participando activamente en el desarrollo de planes, programas y proyectos para el reforzamiento de las iniciativas de desarrollo rural, utilizando su capacidad técnica, científica y administrativa.



Que ANACAFEH, tiene participación como organismo gremial conocedor del tema, está preocupado por las condiciones socio-económicas de los caficultores y por el mejoramiento de las mismas y conocedor de tema café.

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.** El cultivo de café tiene una elevada importancia en el fortalecimiento de la economía nacional, al generar el 26% del Producto Interno Bruto Agrícola del país; sin embargo, en las comunidades cafetaleras localizadas en la jurisdicción de Olanchito Yoro, todavía no se han reactivado económicamente las familias por falta de un programa real para lograr el despegue de esta área productiva, y los productores de café han sido afectados por fenómenos internos y externos que han sido desfavorables a ellos. Dada la nueva estructura de precios actuales que fortalecen la economía del caficultor, con la implementación de esta iniciativa de desarrollo integral se pretenden mejorar las condiciones sociales económicas de las comunidades seleccionadas por que las mismas se ubican en pobreza y extrema pobreza en algunos casos.

La Municipalidad de Olanchito Yoro, ha determinado acompañar las familias cafetaleras para que generen su propio desarrollo con la asistencia del AHPROCAFE, IHCAFE, ANACAFE, UNIDAD MUNICIPAL AMBIENTAL, Y EL PROGRAMA DE OLANCHITO EMPRENDEDOR, como representante de la Corporación Municipal, quien aprobará la asignación especial del Gobierno Local junto con el productor beneficiado el valor de TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS, (L. 30,000.00) por familia. Estos fondos provendrán de aportación directa o por gestión ante organismos o instituciones extra municipales y/o sirviendo de aval para crédito de estas familias beneficiadas, contándose con la correspondiente contraparte de las instituciones cafetaleras que suscriben el presente convenio de cooperación con la finalidad de ejecutar actividades en la renovación y siembra de café, aplicándose técnicas amigables con el ambiente en el marco del desarrollo sostenible participativo cafetalero.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS.**

**OBJETIVO GENERAL:** Promover el establecimiento de un sistema de producción y productividad que permita la siembra de café con un enfoque socio empresarial y ambiental con criterios actualizados de agro forestaría comunitaria, enmarcado las actividades agrícolas por ejecutarse en un programa de asistencia técnica dirigido por AHPROCAFE, IHCAFE, UNIDAD MUNICIPAL AMBIENTAL y el proyecto OLANCHITO EMPRENDEDOR con la participación activa y real de los productores de café que se incorporen; tomándose las medidas y mecanismos necesarios para la reducción de la contaminación ambiental, protegiendo y



revalorizando las micro cuencas e incorporando formas de trabajo en las fincas y la comunidad, para el surgimiento de micro climas y el mejoramiento de la biodiversidad.

**OBJETIVO ESPECIFICOS:**

- 1) Contribuir al mejoramiento *gradual y progresivo* de las condiciones de vida de las familias cafetaleras participantes;
- 2) Elevar los niveles e índices de producción y productividad de las áreas incorporadas para la renovación y siembra de café de las comunidades seleccionadas;
- 3) Incorporar familias nuevas a la producción de café;
- 4) Mancomunar esfuerzos y recursos de los productores de café, los que proporcionen las instituciones que suscriben este convenio de cooperación, y facilitar un flujo de servicios oportunos de las instituciones y agencias con presencia en la zona de influencia y comprometidas con el desarrollo rural territorial; tomando las medidas necesarias para lograr una eficiente y eficaz coordinación en la ejecución de acciones que aseguren la reducción progresiva y gradual de la contaminación que es generada en el beneficiado del café;
- 5) Ejecutar *planes concertados con los productores y las instituciones* con presencia en la zona para la siembra de especies maderables asociadas con el café, con unas triples ventajas: captura de carbono, generación de oxígeno y fomento del empleo rural con la siembra del café, lo cual estimula la inversión, incrementa el ahorro y se fortalece la economía local; y
- 6) Desarrollar planes de agro-forestería comunitaria con esquemas actualizados y funcionales en la zona de intervención.

**CLÁUSULA TERCERA: APORTACIÓN ECONÓMICA.** Con la puesta en marcha de esta iniciativa de desarrollo sostenible participativo cafetalero, se dispondrá de los siguientes aportes:

- 1) La aportación especial de la Municipalidad de Olanchito, por un monto igual a **VEINTIÚN MIL TRECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.21,350.00)**, calificado ese respaldo como *aportación económica, la cual se utilizará en el desarrollo de planes, programas y proyectos en beneficios de cincuenta (50) familias en la primera etapa de pequeños y nuevos productores de café de las comunidades de los sectores anteriormente mencionados haciendo un total de UN MILLÓN SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 1,067,500.00).*
- 2) En la concepción y contexto de este convenio de cooperación las comunidades aportarán por cada productor beneficiado la cantidad de **VEINTIÚN MIL TRECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS**

(L. 21,350.00) en mano de obra, haciendo un total de **UN MILLÓN SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 1,067,500.00)** en la primera etapa.

- 3) Por otra parte, AHPROCAFE, IHCAFE y ANACAFE aportarán la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 250,000.00)** en asistencia técnica, capacitaciones, semilla y bolsas para los viveros.

Los valores mencionados en los numerales 2 y 3 de la presente cláusula representan la contraparte en relación a la aportación especial de la Municipalidad.

**CLÁUSULA CUARTA: RESULTADOS ESPERADOS.** Al término del presente convenio se pretende alcanzar los siguientes resultados:

**1) A nivel de productores de café.**

- a. Adopción de técnicas agronómicas apropiadas para la producción de café;
- b. Utilizar variedades de café de porte bajo y apto para incrementar los niveles e índices en los rendimientos productivos;
- c. Inducir al productor a la certificación de su finca;
- d. Implementación de nuevas tecnologías para la producción de café;
- e. Capacitación a nuevos productores; y
- f. Catastrar las tierras productoras.

**2) A nivel de comunidades participantes beneficiadas.**

- a. Incrementar el empleo rural utilizando mano de obra para la recolección del grano en la temporada de cosecha;
- b. Reducir los niveles de contaminación causados por el beneficiado de café;
- c. Buscar mejores mercados en la comercialización de la producción;
- d. Reducir la emigración del campo a la ciudad y a la vez la desintegración familiar;
- e. Apropiación de nuevas técnicas amigables con el ambiente; y
- f. Incorporación de criterios actualizados de agro-forestería comunitaria participativa.

**3) A nivel de participación Institucional.**

- a. Las partes involucradas AHPROCAFE, IHCAFE, ANACAFE y ALCALDIA MUNICIPAL, por medio de OLANCHITO EMPRENDEDORES, se compromete a socializar y empoderarse del proyecto de desarrollo rural participativo integral cafetalero en todas las comunidades



beneficiarias, para alcanzar resultados de excelencia en términos de eficacia, eficiencia y transparencia;

- b. LA ALCALDIA MUNICIPAL, con la aprobación de su Corporación Municipal se compromete a dar el aporte económico de un millón sesenta y siete mil quinientos lempiras exactos (L. 1, 067,500.00) en insumos durante tres (3) años que dura el proyecto, y asignara a OLANCHITO EMPRENDEDOR que servirá de enlace entre la ALCALDÍA MUNICIPAL y los productores participantes.
- c. EL PRODUCTOR PARTICIPANTE se compromete a dar un aporte con el trabajo para la conformación de la contraparte y asistir obligatoriamente a las capacitaciones y los nuevos productores estarán comprometidos a la afiliación al IHCAFE.
- d. LA JUNTA LOCAL nombrará un (para-técnico) o productor modelo que tendrá como responsabilidad ejecutiva el monitoreo efectivo en la zona de intervención, identificando y evaluando el grado de cumplimiento de las tareas asignadas a los beneficiarios en el marco de los planes, programas y proyectos en ejecución; la Gerencia Departamental de AHPROCAFE y ANACAFE; desarrollará un Programa de Supervisión en terreno; y apoyará el proceso de capacitación y asistencia técnica con monitoreo de campo durante la ejecución de proyecto.
- e. IHCAFE, por su carácter de organismo especializado, brindará la asistencia técnica durante el tiempo que dure el proyecto.
- f. La ALCALDIA MUNICIPAL firmará un compromiso de pago con el productor beneficiario para poder recuperar la inversión de la siembra del café a un plazo de siete años (7) con tres (3) de gracia y sin pago de intereses para posteriormente capitalizarlo y crear un fondo semilla para la ejecución de otros proyectos productivos, en caso que la aportaciones sean en forma directa. Asimismo, el proyecto de OLANCHITO EMPRENDEDOR asignará un técnico que hará supervisiones de campo con él paratécnico a los productores beneficiados para supervisar los fondos municipales asignados al proyecto;
- g. AHPROCAFE y ANACAFEH, como organizaciones del gremio cafetalero, estarán comprometidas a participar activamente durante todo el tiempo que dure el presente convenio

7

A

**CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LOS PRODUCTORES.**

**1) Monitoreo y Evaluación**

- a. El personal técnico de la parte involucradas se reunirán con el Sr. Alcalde Municipal o Corporación Municipal para discutir las actividades realizadas según lo amerite el caso;
- b. Serán realizadas visitas de monitoreo y evaluación de nivel de fincas con personal supervisor a efecto de comprobar los avances del proyecto en relación al cambio de actitud de los productores, mejoramiento productivo, empresarial y socio-ambiental, conformes a las inversiones realizadas;
- c. Será elaborado y ejecutado un Plan de Actividades para tiempo determinado con la participación de los productores, para un mejor ordenamiento en el trabajo; y
- d. Evaluación del Plan de Trabajo con los beneficiarios.

**CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**2) Asistencia Técnica y Capacitaciones.**

- a. LA ALCALDIA o COPERANTES, suplirán en tiempo y forma los insumos necesarios para la ejecución y el buen funcionamiento del proyecto;
- b. AHROCAFE y ANACAFE, por medio de la Junta Local y en coordinación con el personal encargado de la oficina Departamental, apoyarán en las capacitaciones, coordinando con otras instituciones la dotación de facilitadores para los eventos; y
- c. IHCAFE brindará la asistencia técnica en todos los campos que compete a la institución.

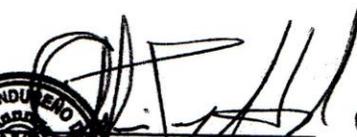
**CLÁUSULA SÉPTIMA: DISPOSICIONES GENERALES**

- 1) La falta de cumplimiento por cualquiera de las partes de lo contemplado en el presente convenio, dará lugar a rescindir el mismo;
- 2) Los productores que incumplan alguna normativa del presente acuerdo, serán expulsados del proyecto y tendrán la obligación de pagar el monto que la MUNICIPALIDAD les haya otorgado hasta ese momento, ya sea por acuerdo, o mediante medidas judiciales;

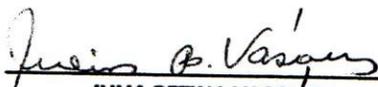
- 3) La MUNICIPALIDAD, AHPROCAFE, IHCAFE y ANACAFEH se comprometen a brindar la información necesaria a los entes vinculados con el proceso en desarrollo y especialmente a los beneficiarios participantes;
- 4) El presente convenio puede ser finalizado antes de la fecha de vencimiento por razones y justificaciones de fuerza mayor: variables exógenas y endógenas inesperadas;
- 5) Cualquier interpretación y aclaración surgida en la vigencia del presente convenio será evacuada y resuelta de común acuerdo entre las partes involucradas;

**CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO.** Este convenio tendrá una duración de un año (1) a partir de la fecha que se suscriba el documento, y se podrá renovar a su vencimiento, previo acuerdo de la partes, por medio de comunicación escrita.

En fe de los cual se suscribe el presente convenio de cooperación en Olanchito, Departamento de Yoro a los \_\_\_\_ día del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil quince

  
  
**FERNANDO REYES HERNÁNDEZ**  
Presidente Junta Directiva Nacional, AHPROCAFE

  
**JOSE TOMAS PONCE POSAS**  
Alcalde, Municipalidad de Olanchito

  
**JULIA BETINA VASQUEZ**  
Gerente General, ANACAFEH

  
  
**RENÉ AUGUSTO LEÓN GÓMEZ**  
Gerente General, IHCAFE

F